

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses, 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«El señor Presidente del Consejo de Ministros ha recibido esta noche el siguiente parte del Decano de los Médicos de Cámara: «S. M. la Reina Regente (q. D. g.), que venia hace dias ligeramente acatarrada, ha experimentado en la noche última algun movimiento febril que se acentuó en el dia de hoy durante el cual apareció un brote eruptivo en la cara, que por sus caracteres, permite afirmar que se trata de sarampion y exento de toda complicación».—Con este motivo se han tomado, de acuerdo con S. M. la Reina, todas las precauciones necesarias á fin de garantir en lo posible la importante salud del Rey y la de SS. AA. RR., que sigue siendo excelente.»

El expresado señor Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada me dice lo que sigue:

«S. M. la Reina Regente se halla, por fortuna, infiebril y sin complicación alguna.—Sigue su curso la benigna enfermedad que padece.»

S. M. el Rey (q. D. g.), SS. AA. RR. y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Santander 1.º de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

### CAZA

### Circular núm. 19.

Segun dispone el art. 17 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, la veda de la misma empieza en 1.º de Marzo y cumpliendo lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de dicha ley, he dispuesto publicar la presente en este periódico oficial, previniendo á los señores Alcaldes de esta provincia el deber en que están de remitir á la Direccion general de Agricultura un estado mensual de las correcciones impuestas, expresando los funcionarios que más se han distinguido en este servicio, y encargándoles al mismo tiempo, así como á los Jefes de los puestos de la Guardia civil, desplieguen todo su celo á fin de evitar la más mínima infracción de lo preceptuado en la indicada ley durante el tiempo de la veda, y sin olvidar las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 1.º de Marzo próximo, hasta 1.º de Setiembre venidero, queda terminantemente prohibida la caza en esta provincia. Las palomas, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios donde las cosechas se hallen levantadas.

2.ª Los dueños particulares de las tierras que se expresan en el art. 18, podrán libremente cazar en ellas en cualquier época del año, sujetándose á las condiciones indicadas en el mismo.

3.ª Queda igualmente prohibida en toda tiempo la caza de perdiz con reclamo y la caza con huron, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, salvo la caza hecha á los dueños de terrenos por la nombrada ley.

4.ª Así mismo se prohíbe cazar los dias de nieve y llamados de fortuna, y de noche con luz artificial.

5.ª Desde 1.º de Marzo al 15 de

Octubre, se prohíbe la caza con galgos en las tierras que señala el artículo 34 de la ley.

6.ª Se prohíbe en absoluto la circulación y venta de caza viva ó muerta, así como la de pájaros muertos, durante la temporada de veda con excepcion de lo dispuesto en el artículo 27, quedando sujetos los contraventores á la penalidad consignada en la seccion 8.ª de la ley.

7.ª No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas, sino á distancia de un kilómetro lo menos de la poblacion ó palomares, y aun así no podrá hacerse con señuelo, cimbeles ni otro engaño, y

8.ª La veda establecida para la caza menor comprende en idéntica forma á la mayor.

Santander 23 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

### REEMPLAZOS

### Circular.

De acuerdo con la Comisión provincial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 102 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma de los mozos del reemplazo actual y revisiones de los correspondientes á los tres anteriores, se verifique por el orden y en los dias siguientes.

Dia 1.º de Abril.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Llorido, Ampuero, Anievas, Arena, Argoños, Arauero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Barcena de Cicero, Barcena de Pié de Concha, Cabezón de la

Sal, y Cabezón de Liébana.

Dia 2.

Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda y Castro-Urdiales.

Dia 3.

Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalaute, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campoo de Suso y Herrerías.

Dia 4.

Lamason, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpías, Los Corrales, Los Tojos, Luena, Mariña de Cudeyo y Mazcuerras.

Dia 5.

Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Penarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco Potes.

Dia 6.

Puente-Viesgo, Ramales, Rasines, Reinoso, Reocin, Rionansa, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Ruente y Ruesga.

Dia 8.

Ruiloba, San Felices, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Romiera, Santa Cruz de Bezana, Santa Maria de Cayon Santillana, Santiarde de Reinoso, Santiarde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro y Selaya.

Dia 9.

Soba, Solórzano, Suances, Torreleva, Tránsito, Tudanca, Urdias, Valdániga, Valleolea y Valdeprado.



Día 13.

Santander y sus cuatro secciones.

Día 15.

Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, la Direccion general de Obras públicas, ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Cereceda á Laredo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.810 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 23 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe accidental, Pascual Landa.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95, de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.984 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 23 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe accidental, Pascual Landa.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Valladolid á Santander provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido robados en la noche del 2 del actual los efectos timbrados existentes en la Administracion subalterna de Tortosa, correspondiente á la provincia de Tarragona, se pone en conocimiento del público la numeracion de los efectos sustituidos los cuales son los siguientes:

TIMBRES MÓVILES

Table with 4 columns: Clase, Núm., Numeracion, Numeracion de los pliegos. Lists various stamp classes and their corresponding numbers and values.

TIMBRES PARA TÍTULOS DE LA DEUDA Y VALORES MERCANTILES

Table with 4 columns: De, pts., Núm., Numeracion. Lists stamp denominations and their corresponding values.

TIMBRES DE COMUNICACIONES

Table with 4 columns: De, pts., Núm., Numeracion. Lists communication stamp denominations and their corresponding values.

Santander 22 de Febrero de 1895.—José Quintana Paz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE SANTANDER

Habiéndose acordado por esta Administracion en el día de hoy, la procedencia del abandono de un garrafon peso bruto 20 kilogramos, conteniendo 15 litros ron caña perteneciente al viagero D. Vicente Malgano, procedente de la Habana, llegado á este puerto á bordo del vapor español «Reina María Cristina» en 4 de Agosto último, lo que se hace público á fin de que el interesado ó persona autorizada se presente en esta Aduana á efectuar el despacho de dicho garrafon, dando al efecto el plazo de veinte días para intentar cualquier reclamacion á contar desde la insercion de este anuncio que se publicará por tres días consecutivos, de conformidad con lo que previene la regla 4.ª del art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Santander 22 de Febrero de 1895.—El Administrador, Nardiz.

El día 8 del mes entrante, á las once de su mañana, tenrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta de unas mercancías, producto de abandono que han sido valoradas por retasa en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Demostracion, Pesetas. Lists items for public sale and their estimated values.

Importa la valoracion setenta y siete pesetas

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasacion.

Santander 27 de Febrero de 1895.—El Administrador, Nardiz.



## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RELACION de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por oposición en el próximo mes de Abril.

### De niños

#### Provincia de Burgos

Las escuelas elementales de Lerma, Villarcayo, Nava de Roa, Gumiel del Mercado, Villadiego, Salas de los Infantes y La Aguilera, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Guipúzcoa

Las idem idem de Deva, Lezo, Zumaya y Zumarraga, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Palencia

Las idem idem de Aguilar de Campoo, Castrillo de Villavega, Cevico Navero, Prádanos de Ojeda, Villanueva de Cerrato y Villasarracino, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Santander

La idem idem de Mioño, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y 87 de aumento voluntario, pagado de Obra pía.

La idem idem de Villapresente, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, pagadas de fondos municipales y Obra pía.

La idem idem de Santiurde de Reinosa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Nota.—Los Patronos de las Escuelas de niños de Mioño y Villapresente, tienen derecho al nombramiento de Maestros, según las cláusulas de la fundación.

#### Provincia de Valladolid

Las idem idem de Encinas de Esgueva, San Miguel del Arroyo, Tierra y Valdestillas, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Vizcaya

Las idem idem de Arcentales, Berriatua, Deusto (San Pedro), Galdakano y Villaró, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

### De niñas

#### Provincia de Burgos

La idem idem de Palacios de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Guipúzcoa

Las idem idem de Cegama y Barrio de Gros (San Sebastian), dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa

y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Palencia

La idem idem de Saldaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La idem idem de Torquemada, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Santander

La idem idem de Guarnizo, dotada con el sueldo anual de 1.100 y 25 de aumento voluntario pagado de Obra pía.

Las idem idem de Potes y Villapresente, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Nota.—La Escuela de Obra pía de Guarnizo, se provee por oposición por señalaro así la fundación, teniendo derecho los Patronos al nombramiento de Maestra.

#### Provincia de Valladolid

Las idem idem de Fresno el Viejo y San Pedro de Latarce, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

#### Provincia de Vizcaya

Las idem idem de Deusto (La Rivera), Ceberio, Jemoin y Rigoitia, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, presentándolas hasta las seis de la tarde del día 4 de Abril próximo en la Secretaría general de la misma. Dichas instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados expresando las escuelas á que aspiran y la circunstancia de no adolecer de defecto físico, ó estar dispensados de él acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde Presidente de su domicilio y título profesional ó certificado de consigna ó de reválida en su caso.

Respecto de los que estén desempeñando escuela pública presentarán la instancia, hoja de servicios cerrada dentro del plazo de esta convocatoria y cédula personal.

Los ejercicios de oposición, se celebrarán en esta ciudad, capital del Distrito universitario según se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 23 de Febrero de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El plano, memoria, pliego de condiciones facultativas y presupuesto de las obras que proyecta ejecutar este Ayuntamiento para construir una fuente pública en el pueblo de Solares, sitio de la Granja, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción

en el «Boletín oficial» de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten en el término señalado, todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 95 del Reglamento de Obras públicas.

Medio Cudeyo 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Fernandez.

### Ayuntamiento de Cieza.

Terminados los apéndices de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cieza 24 de Febrero de 1895.—Silverio Colas.

### Ayuntamiento de Valdeolea.

Por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los borradores de apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año económico de 1895-96, á los efectos de reclamaciones.

Valdeolea 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

### Ayuntamiento de Camargo.

El presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1894 á 95 y el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal por el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», durante el cual podrán los interesados examinar uno y otro documento y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Camargo 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Formados el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio actual y los apéndices á los amillaramientos de fincas urbanas, rústicas y pecuaria, base de los repartimientos de contribución territorial para el ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo señalado.

San Felices de Buelna 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

### Ayuntamiento de Valdeprado

El apéndice del amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1895 á 1896, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, desde publicación de este anuncio en el «Boletín» de la provincia á los efectos de reclamación.

Valdeprado 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Seco.

Confeccionados los presupuestos municipales en este Ayuntamiento ó sea el adicional al ordinario para el ejercicio de 1894 á 1895, y el ordinario para 1895 á 1896, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Valdeprado 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Seco.

### Ayuntamiento de Mollado

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1891 á 1892 y de 1892 á 1893, están expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan enterarse de ellas, todos los vecinos de este distrito y hagan las reclamaciones que á su derecho crean legales.

Mollado 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José R. Mesones.

Formado el presupuesto adicional al ordinario del actual año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que todos los vecinos de este distrito, puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean legales.

Mollado 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José R. Mesones.

## Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por doña María Concepción Sanchez Alonso, viuda y vecina de Santa María de Cayón, solicitando se la declare en unión de sus hermanos Agueda, Estéfana, Feliciano y Agustín José, herederos ab-intestato de su otro hermano don Manuel Paulino Sanchez Alonso, cura párroco que fué de Llorreda, en cuyo pueblo falleció el veinte y dos de Octubre último sin testar ni dejar descendientes ni ascendientes.

En su consecuencia y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, por el presente cito y llamo á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del don Manuel Paulino que los reclamantes, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.



Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 53
Hermandad Campoo de Suso.	61 60
Liérganes	10 99
Lueña	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Lueña	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70

Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermandad Campoo de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Lueña	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10

Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero á Diciembre de 1894	
Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Astillero	1 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Camargo	8 30
Campoo de Yuso	6 30
Cartes	2 80
Castañeda	9 50
Castro Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Enmedio	6 50
Entrambasaguas	3 90
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso.	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Lueña	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Polanco	3 80
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70

Rivamontan al Monte	14 05
Ruente	17 45
Ruñoba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomiera	1 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Torrelavega	11 00
Villaverde de Trucios	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 30
Vega de Pas	1 90
Utiel	2 50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Calle de Lope de Vega, 4.  
Imp. de la Viuda de S. Aranza

# BALANCE GENERAL

DE LA

## SOCIEDAD ANONIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

### ACTIVO

	Pesetas
Obras de conduccion: invertido en las del proyecto	3683728 70
Material de reserva: saldo de esta cuenta	34756 26
Depósitos: para expropiaciones	199 43
Mobiliario: valor del existente	1246 57
Utiles y herramientas: id. id.	2950 12
Nuevas cañerías: saldo en esta cuenta.	4003 66
Instalacion de grifos: costo de nuevos grifos automáticos	22033 67
Subvencion del Excmo. Ayuntamiento: saldo á su favor	66093 09
Suscripcion del id. id. id. id.	18829 6
Conduccion de aguas de Lloreda: su costo hasta hoy	258001 73
Duplicacion de sifones: costo del de «La Campanilla»	15286 01
Caja: existencia en efectivo	9848 67
Pesetas.	4116957 57

### PASIVO

	Pesetas.
Capital social: constituido por 14.750 acciones de á 250 pesetas una.	3687500 »
Fondo de reserva: saldo de esta cuenta	68269 20
Cañerías á reintegrar: saldo á favor de los anticipantes	161 25
Dividendos pendientes de pago: saldo de esta cuenta.	2516 17
Banco de Santander: saldo á su favor	138864 38
Nuevas obras y reparaciones: saldo de esta cuenta	21424 13
Explotacion de 1894: id. id. id.	198222 44
Pesetas.	4116957 57

Santander 31 de Diciembre de 1894.

El Presidente,  
César Pombo.

El Director-Gerente,  
Pablo María Martínez.